



ORDENANZA QUE CREA EL DISEÑO Y REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DEL CANTÓN CUENCA

El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Cuenca

Considerando:

Que, la ciudad de Cuenca, determina exclusividad en su identidad, expresión y cultura; estableciéndose como una comunidad de patrimonio cultural, material e inmaterial, conforme al artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador; *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador protege el derecho que tienen las personas al pleno disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, respetando criterios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las culturas urbanas y en equilibrio entre lo urbano y lo rural; mediante su gestión democrática, social y ambientalmente funcional; la actividad turística supone el pleno uso, acceso y disfrute del espacio público de la ciudad, tanto para locales como para visitantes;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es obligación de todo órgano con potestad normativa, como el Concejo Cantonal de Cuenca, adecuar formal y materialmente sus normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 8 establece *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines....”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal “g”, establece que *“es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...)”*;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 135 y 144 considera al turismo como una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno, haciendo uso social y productivo de los recursos culturales, a efectos de cumplir con la competencia de turismo;

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo determina que la política estatal con relación al sector de turismo, debe cumplir con los siguientes objetivos: “a) *Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno”;*

Que, el artículo 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas declara como política prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país;

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca dentro de su sistema económico considera al sector turístico como una de las principales actividades económicas de su territorio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, dentro de la Ordenanza que regula el Sistema Cantonal de Turismo de Cuenca, publicada en el Registro Oficial en la edición especial número 777 de fecha 19 de febrero del año 2019, ha determinado la vigencia de la Ordenanza que Regula el Sistema Cantonal de Turismo de Cuenca; dentro de la cual se establece en forma expresa (...) *Esta normativa instituye y desarrolla el Sistema Cantonal de Turismo de Cuenca, el mismo que se entenderá como el conjunto articulado y relacionado de principios, reglas y procedimientos que establecen las condiciones de hecho y las consecuencias jurídicas para la gestión y control del turismo local y la prestación privada y comunitaria de los servicios turísticos, en el marco legal de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones previstos en este conjunto de normas, la Ley de Turismo, sus reglamentos, la normativa que para el efecto dicte la Autoridad Nacional de Turismo y aquellas delegadas o transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. (...);*

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0001CNC-2016, Facultades a Gobiernos Autónomos Desarrollo Actividades Turísticas, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718 del 23 de marzo de 2016, ha definido y delimitado las condiciones generales, atribuciones y



competencias y distribución descentralizada de éstas a favor de los distintos niveles de gobierno; en especial, en lo que corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las atribuciones de planificación, regulación, gestión y control de la actividad turística prescritas en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la mencionada resolución;

En uso y aplicación de sus atribuciones constitucionales y legales dispuestas en los artículos 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador y 7, 57 literales a), b) y c), el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL DISEÑO Y REGULA EL USO Y APLICACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DEL CANTÓN CUENCA

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es el de crear el diseño y regular el uso y aplicación de la Marca Ciudad como una política pública dentro del Cantón Cuenca, para todos los productos emblemáticos de producción local, incluyendo aquellos destinados a la exportación; actividades relativas al turismo y demás actividades relacionadas a la gestión y afirmación de la identidad cultural, a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será a nivel cantonal.

Artículo 3.- De la Marca Ciudad Cuenca. Con la finalidad de establecer una sola marca ciudad del cantón Cuenca, que sea reconocida a nivel local, nacional e internacional; se constituye la Marca Ciudad como una herramienta de promoción, identidad y comunicación del Cantón Cuenca que tiene como objetivo impulsar los sectores turísticos, exportaciones, inversiones y la imagen de la ciudad, principalmente en los ámbitos de medio ambiente, gastronomía, arte, cultura y artesanía, deportivo, recreativo, inclusivo, industria, producción, comercio, servicios, turismo, agroecología, saberes ancestrales, de investigación, académicos, de costumbres y tradiciones.

Artículo 4.- De la Finalidad y Uso de la Marca Ciudad.- La finalidad y el uso de la Marca Ciudad Cuenca implican un compromiso con el Cantón a los fines de impulsar:

- a) La promoción del Cantón Cuenca, su cultura, industria, comercio, y demás componentes de la identidad cantonal.
- b) Promover la competitividad e identificación de las exportaciones locales de productos manufacturados y servicios ofertados en el cantón, y su posicionamiento a nivel nacional e internacional.



- c) Promover el desarrollo del turismo urbano y rural a través del crecimiento del flujo de turistas nacionales y extranjeros hacia el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- d) Incentivar la atracción de inversiones hacia el Cantón Cuenca que fomenten el emprendimiento local.
- e) Promover el posicionamiento del Cantón Cuenca a través de la presentación de su imagen, ponderando los lugares más destacados tanto de la ciudad como de las parroquias rurales, considerando sus tradiciones, culturas y su aporte histórico, en el marco del Plan de Internacionalización de Cuenca, que se llevará a cabo por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación del GAD Cuenca.
- f) La marca ciudad será utilizada de acuerdo a un manual de marca e imagen corporativa en el cual se determinen específicamente los parámetros técnicos de su uso. Este manual será parte del proceso técnico participativo que se convocará a nivel de todo el cantón Cuenca.

Artículo 5.- De las prohibiciones.- Se prohíbe el uso de la Marca Ciudad Cuenca para los fines o actividades siguientes:

- a) **Proselitismo Político.-** Se prohíbe el uso de la Marca Ciudad Cuenca en campañas políticas y propaganda electoral; queda estrictamente prohibido su uso para tales fines y actividades por personajes y organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos y agrupaciones políticas. Esta prohibición se extiende al uso de la Marca Ciudad como imagen corporativa o para promover la imagen de instituciones públicas, de sus representantes o partidos políticos en los diferentes niveles de gobierno que estén en ejercicio de su cargo, salvo en el caso de programas o proyectos destinados a promocionar los productos emblemáticos de producción local, incluyendo aquellos destinados a la exportación; actividades relativas al turismo y demás actividades relacionadas a la gestión y afirmación de la identidad cultural, a nivel local, nacional e internacional.
- b) **Religión.-** Se prohíbe el uso de la Marca Ciudad Cuenca para actos y actividades ligados a alguna creencia, culto o credo religioso o espiritual. Se exceptúan de esta prohibición aquellas actividades de origen religioso que forman parte del patrimonio cultural intangible del cantón Cuenca.
- c) **Contrarios a la promoción de la imagen del Cantón,** que pudieran generar información errónea y/o negativa de Cuenca o ser contrario a los usos, costumbres y valores sociales, ya sea por ser atentar a la salud, al medio ambiente; promover cualquier tipo de exclusión; ser contrarios o relacionados a los intereses particulares de cualquier colectivo.



- d) Para todas las demás que sean contrarias a la Constitución de la República del Ecuador y demás legislación vigente.

Artículo 6.- De las Sanciones. Se consideran como infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en el literal b) del artículo 5 y serán sancionados con un Salario Básico Unificado del trabajador (01 SBU).

Se considera como infracciones graves el incumplimiento de las prohibiciones contenidas en los literales a) c) y d) del artículo 5 y serán sancionados con dos Salarios Básicos Unificados del trabajador (02 SBU).

En el caso de la reincidencia la sanción será el doble de lo establecido para infracciones leves y graves.

Artículo 7.- Del Procedimiento Administrativo Sancionador. Se procederá de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y la Ordenanza que Regula el Régimen Administrativo Sancionador en el Cantón Cuenca, con apego irrestricto a los principios del debido proceso.

La aplicación de las sanciones, serán sin perjuicio de las demás acciones que se puedan presentar, según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 8.- De la vigencia. La Marca Ciudad Cuenca tendrá un período de vigencia de Veinte (20) años en lo relativo al concepto, contados a partir de la publicación de esta ordenanza. Sin embargo podrán actualizarse los aplicativos conforme a las necesidades por nuevas tecnologías o tendencias; o en su defecto se podrá hacer la actualización de los aplicativos para el uso de la marca. El manual de Marca deberá establecer cuáles son los parámetros y alcances de la actualización y el correspondiente procedimiento.

Artículo 9.- De la Gestión de la Marca Ciudad.- La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), la Fundación Municipal Turismo para Cuenca y la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, serán las responsables de promover la marca ciudad y deberán presentar una vez al año a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, los resultados alcances, usos e indicadores y la Comisión remitirá un informe sobre los avances al Concejo Cantonal para su conocimiento.

Artículo 10.- Cambio de Imagen de la Marca Ciudad.- La marca ciudad tendrá la vigencia señalada en el artículo 8, sin embargo, si existiera la necesidad imperiosa de cambiar la imagen, deberá someterse al siguiente procedimiento:

- a) Para solicitar el cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, deberá haber transcurrido un tiempo prudencial de por lo menos 10 años, a los fines de lograr



el proceso de promoción, posicionamiento y adaptación que se requiere para la obtención de resultados.

- b) Para solicitar el cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, el solicitante deberá presentar un estudio técnico, social y económico que fundamente las razones que sustenten la solicitud del cambio.
- c) El Concejo Cantonal designará una comisión conformada por un delegado de cada universidad del cantón para que presente un estudio comparativo, con el informe del solicitante, y en los mismos ámbitos señalados en el literal anterior, demuestren que la Marca Ciudad Cuenca no ha cumplido con los objetivos planteados en esta ordenanza.
- d) La solicitud del cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca deberá presentar un proceso de socialización amplio, que involucre al sector turístico, ambiental, gastronómico y mercados; artesanal; agroproducción; académico, y comercial e industrial; tanto del sector urbano como del sector rural, y deberá presentar un respaldo de firmas de aprobación que represente por lo menos un 1,5% del padrón electoral del cantón Cuenca.
- e) El cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, sólo podrá tramitarse ante el Concejo Cantonal con el voto favorable de la mitad más uno.
- f) El cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, será discutido ante el seno del Concejo Cantonal, y contará con los respectivos informes de resultados de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), Fundación Municipal Turismo para Cuenca, Dirección Financiera y todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales a través del Consorcio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Parroquiales. Tales informes serán conocidos en el Concejo Cantonal para resolver sobre el cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, mismo que será resuelto con el voto favorable de la mayoría de la mitad más uno
- g) Una vez aprobado el cambio de imagen de la Marca Ciudad Cuenca, quedará vigente la presente marca hasta tanto se gestionen los procesos previos y hasta la culminación de un nuevo diseño de imagen.
- h) Una vez gestionado el cambio entrará en vigencia la nueva Marca Ciudad de conformidad con la presente ordenanza.

Cualquier costo derivado del proceso de solicitud de cambio correrá por cuenta del solicitante.

Artículo 11.- Del Proceso Participativo. La creación de la Marca Ciudad Cuenca estará determinada por las normas contenidas en esta ordenanza, y será llevado a cabo mediante un proceso participativo, ciudadano y transparente.

Artículo 12.- Catastro de productos, servicios, ramas y actividades.- La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), en conocimiento y aprobación de su directorio, determinará todos aquellos productos y servicios tangibles e intangibles que deban ser conocidos y comercializados como Marca Ciudad a nivel local, nacional e internacional.



En caso de que cualquier persona, considere que un producto o servicio debería formar parte del catastro, deberá dirigir una solicitud motivada a la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), misma que se conocerá y resolverá en el Directorio de la misma. De aprobarse la solicitud se hará la actualización de productos y servicios del catastro considerados como propios que identifican al Cantón Cuenca, que deban ser incorporados a los ya conocidos y comercializados como Marca Ciudad Cuenca.

En caso de que algún producto, servicio, rama o actividad haya sido incluido en el catastro, el uso de la marca ciudad seguirá siendo prerrogativa de cada productor o promotor, a manera voluntaria y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Marca Ciudad.

Artículo 13.- Actualización del Catastro de Productos.- Anualmente, a cargo de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), se hará la actualización de productos, servicios, ramas y actividades del catastro considerados como propios que identifican al Cantón Cuenca, que deban ser incorporados a los ya conocidos y comercializados como Marca Ciudad a nivel local, nacional e internacional.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Para la selección de la imagen que será la Marca Ciudad se contará con la presencia y decisión previa de un jurado de expertos nacionales e internacionales, integrado por cinco (05) miembros, que serán expertos en las áreas involucradas, preferiblemente con experiencia en marca ciudad o marca país de otros países; procurando siempre la equidad de género. Este jurado evaluará y calificará las propuestas pre calificadas, por el ente delegado por el GAD Cuenca de Cuenca, en base a los términos y condiciones establecidos en las bases del concurso convocado para el efecto.

Los cinco (05) proyectos con mayor calificación según el jurado de expertos, pasarán a ser evaluados por una Comisión Especial integrada por 9 miembros compuesta por el Alcalde de Cuenca quien preside, un Concejal urbano y un Concejal Rural delegados por el Alcalde de Cuenca, dos representantes de la Academia delegados de las Facultades de Diseño de la Universidades del cantón, dos representantes de las Cámaras de Producción y dos representantes ciudadanos; nombrados de conformidad a la ORDENANZA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA A LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS PÚBLICAS, COMISIONES Y OTRAS INSTANCIAS MUNICIPALES, cuya evaluación corresponderá al cincuenta por ciento (50%) de la calificación final. Sobre el cincuenta por ciento (50%) restante la ciudadanía decidirá en base a un proceso democrático y participativo. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad y la Jefatura de Transparencia y Control



de la Corrupción; establecerán los parámetros de participación ciudadana para la elección de la Marca Ciudad, así como las veedurías que correspondan.

Las bases del concurso deben establecer la posibilidad de que el concurso pueda declararse desierto, en relación a la evaluación de los expertos sobre la calidad de las propuestas.

La Municipalidad de Cuenca, a través de la EDEC EP, deberá elaborar un perfil base para elegir a los miembros del jurado.

SEGUNDA.- De la propuesta que resultare ganadora, su representante deberá ceder los derechos patrimoniales de su diseño de MARCA CIUDAD CUENCA a la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), recibiendo como contraprestación de tal cesión el reconocimiento público a través de la Insignia Marca Ciudad Cuenca que se creará en el seno de Concejo Cantonal exclusivamente para este propósito. La EDEC EP determinará el mecanismo adecuado de reconocimiento por el trabajo realizado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En el término de 120 días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP) deberá presentar a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, el catastro conforme a lo señalado en el artículo 11.

SEGUNDA.- La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), en el término de 30 días deberá presentar las bases del concurso, y proceder a su publicación a través de medios digitales, a cargo del mismo.

TERCERA.- La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), en el término de Noventa (90) días convocará a un concurso a nivel cantonal en el que podrá participar toda persona natural o jurídica, previa revisión del cumplimiento de todos los parámetros y requisitos establecidos en las bases del concurso, mismas que serán publicados en debida forma en las páginas institucional de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y a través de los diferentes medios de mayor difusión del cantón.

CUARTA.- La elaboración de la Marca y el Manual de Marca e Imagen Corporativa se desarrollará a través del mismo concurso público ciudadano o institución pública o privada que demuestre tener la experiencia y las competencias requeridas según lo indicado en las bases del concurso; previa pre calificación del participante por parte del ente delegado por el GAD Cuenca.



QUINTA.- La Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Cuenca (EDEC EP), en un lapso de 30 días informará al Concejo Cantonal sobre cómo se dispondrá el tema presupuestario de la Marca Ciudad.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS:

PRIMERA.- Incorpórese al artículo 4 en la Ordenanza para el discernimiento de preseas a ciudadanos y entidades que se hayan destacado o que hubieren realizado aportes importantes a la ciudad, las que se entregaran en las Fiestas de Fundación de Cuenca, la Insignia Marca Ciudad

SEGUNDA.- Incorpórese el artículo 13 en la Ordenanza para el Discernimiento de Preseas a ciudadanos y entidades que se hayan destacado o que hubieren realizado aportes importantes a la ciudad, la Insignia Marca Ciudad se otorgará a la persona natural o jurídica que hubiere impulsado de manera positiva el posicionamiento de la Marca Ciudad del cantón Cuenca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Deróguese toda norma que se contraponga con la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, a los 07 días del mes enero de 2022.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Neil Aray Palomeque
**PROSECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la sesión extraordinaria del día jueves 17 de junio de 2021 y en segundo debate en la sesión extraordinaria del día viernes 07 de enero de 2022, respectivamente.- Cuenca, 10 de enero de 2022.



Dr. Neil Aray Palomeque
**PROSECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútense y publíquese.- Cuenca, 10 de enero de 2022.

Ing. Pedro Palacios Ullauri
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, el diez de enero del dos mil veintidós.- **CERTIFICO.**-

Dr. Neil Aray Palomeque
**PROSECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**